

deducción ascendientes mayores de 65 años

Escrito por pablo13 - 19/10/2012 14:55

Hola a todos!! Acabo de recibir una notificación de liquidación provisional de Hacienda en la que me resulta a pagar casi 2.000 euros, cuando en la declaración presentada me salían casi 300 a devolver, o sea que ya podeis imaginaros cual es mi sorpresa. Os cuento un poco la historia y haber si me podeis ayudar en algo. Para empezar deciros que soy funcionario de carrera y por razones de mi puesto de trabajo estoy obligado a tener vivienda en el término municipal en donde estoy destinado para lo cuál poseo un piso en alquiler en el que estoy empadronado y donde tengo el domicilio fiscal. Al mismo tiempo convivo con mis abuelos en su casa la mayor parte del tiempo, pues trabajo siete días y luego descanso otros siete, es decir, por cada día trabajado genero uno de descanso, aún así, en la semana de trabajo mi jornada laboral es de 6 horas casi siempre nocturnas por lo que hay días en la semana de trabajo que también voy a almorzar, cenar, hacer compras o incluso llevar a mis abuelos a los médicos dependiendo de mis horarios de trabajo, pues su casa está a unos 12 km de mi puesto de trabajo, ellos tienen 85 y 81 años, viven solos y la salud no les acompaña mucho, es más, mi abuela tiene una minusvalía reconocida del 65% y mi abuelo está encamado. Con todo esto quiero contaros que desde que estoy en el actual destino llevo metiendo a mis abuelos en la declaración para que me deduzcan por ascendientes, y al mismo tiempo también desgravo por la vivienda en alquiler. Hace días recibí notificación de Hacienda en la que me solicitaba que aportara certificado de convivencia con mis abuelos así como certificado de minusvalía de mi abuela. El ayuntamiento en el que residen mis abuelos emite un certificado de convivencia basado en un informe de la policía local en el que afirma que llevo tiempo conviviendo con ellos, ello despues de realizar las averiguaciones oportunas al respecto, el cuál lo aporto a Hacienda dentro del plazo habilitado. Al mismo tiempo presento mi certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento donde tengo el domicilio laboral. En principio la ley IRPF dice que para beneficiarse de la deducción por ascendientes debes convivir con ellos al menos la mitad del año impositivo por lo que entiendo que no estás obligado a empadronarte en el mismo domicilio, cosa que demuestro aportando el citado certificado de convivencia, por lo que creí tener resuelto el problema, pero cuál es mi sorpresa que en el día de hoy recibo notificación de Hacienda con liquidación provisional en la cuál me dice que no tengo derecho a la deducción por ascendientes a cargo, por lo que me parece un atropello en toda regla. Muchas gracias de antemano y a ver si alguien me puede echar una mano al respecto.

=====

Re: deducción ascendientes mayores de 65 años

Escrito por euribor - 21/10/2012 11:24

Tienes 1 problema.

Te estás deduciendo por alquiler una vivienda donde no reside tus abuelos y por otro lado dices que convives con tus abuelos en su vivienda.

No puedes tener 2 viviendas habituales en el mismo año, o te deduces por el alquiler o por ascendiente.

La Agencia Tributaria ha entendido que vives en la vivienda de alquiler y por lo tanto no puedes deducirte por tus abuelos ya que no conviven contigo.

Salu2.

=====

Re: deducción ascendientes mayores de 65 años

Escrito por pablo13 - 23/10/2012 08:28

muchas gracias de antemano por la ayuda, pero yo entiendo de que el concepto por la deducción de alquiler de vivienda habitual se refiere únicamente a las cantidades satisfechas por dicho alquiler y dependiendo de tu base liquidable se te aplica un porcentaje de desgravación, si bien la ley del irpf no dice que debas permanecer más de la mitad del año residiendo en esa vivienda para tal deducción, es decir, tu puedes desgravar el alquiler por haber satisfecho cuatro mensualidades durante un período impositivo. Sin embargo en la deducción por adquisición la ley es muy clara y dice que debes residir en esa vivienda al menos por un plazo de tres años continuados. A parte de esto, decirte que yo dispongo de un certificado de convivencia apoyado en un informe de la policía local expedido por el ayuntamiento en donde resido con mis abuelos, que en mi modesto entender, es un documento público que tiene presunción de veracidad y valor probatorio constituyendo de este modo una prueba de hecho.

=====

Re: deducción ascendientes mayores de 65 años

Escrito por pablo13 - 23/10/2012 08:30

Ah que se me escapaba el certificado de convivencia del que dispongo dice que convivo con mis abuelos desde hace mas de dos años.

=====

Re: deducción ascendientes mayores de 65 años

Escrito por euribor - 23/10/2012 10:14

pablo13 escribió:

muchas gracias de antemano por la ayuda, pero yo entiendo de que el concepto por la deducción de alquiler de vivienda habitual se refiere únicamente a las cantidades satisfechas por dicho alquiler y dependiendo de tu base liquidable se te aplica un porcentaje de desgravación, si bien la ley del irpf no dice que debas permanecer más de la mitad del año residiendo en esa vivienda para tal deducción, es decir, tu puedes desgravar el alquiler por haber satisfecho cuatro mensualidades durante un período impositivo. Sin embargo en la deducción por adquisición la ley es muy clara y dice que debes residir en esa vivienda al menos por un plazo de tres años continuados. A parte de esto, decirte que yo dispongo de un certificado de convivencia apoyado en un informe de la policía local expedido por el ayuntamiento en donde resido con mis abuelos, que en mi modesto entender, es un documento público que tiene presunción de veracidad y valor probatorio constituyendo de este modo una prueba de hecho.

Sí que lo dice.

Para poderte deducir el alquiler de dicha vivienda ha de ser tu vivienda habitual y por consiguiente, residir de forma habitual en dicha vivienda (más de 6 meses al año).

No puedes tener una vivienda habitual en alquiler y decir que convives con tus padres en otra.

Salu2.

=====